

Si soy propietario de más de una propiedad, ¿puedo recibir una Exoneración al Propietario para cada bien?

No. La ley del Estado de California permite solamente una Exoneración al Propietario por residente.

¿Por qué debo presentar mi número de Seguro Social cuando solicito la Exoneración al Propietario?

La ley estatal establece la presentación de los números de Seguro Social para asegurar que los propietarios reciban solamente una exoneración.

OFICINAS DISPONIBLES PARA ATENDERLO

BLYTHE

270 N Broadway
Blythe, CA 92225-1608
(760) 921-5050

RIVERSIDE (Gateway)

2724 Gateway Drive
Riverside, CA 92507
(951) 486-7000

HEMET

880 N State Street, Suite B-6
Hemet, CA 92543-1496
(951) 766-2500

PALM DESERT

38-686 El Cerrito Road
Palm Desert, CA 92211
(760) 863-7800

TEMECULA

Centro Administrativo del Condado
41002 County Center Dr., #230
Temecula, CA 92591-6027
(951) 600-6200

Para obtener información sobre las horas de operación e información adicional, por favor llame a nuestra oficina o visite nuestro sitio de Internet en www.riversideacr.com

Peter Aldana
Asesor - Actuario del Condado - Registrador
Condado de Riverside



EXONERACIÓN AL PROPIETARIO AL PAGO DE IMPUESTO DE PROPIEDAD

Riverside (Centro)

Centro Administrativo del Condado
4080 Lemon Street, 1st. Floor
Riverside, CA 92501-3659
Teléfono: (951) 955-6200
Fax: (951) 955-6160

Las 24 horas del día 1 (800) 746-1544
en el Condado de Riverside

Dirección de envío:
P.O. Box 751
Riverside, CA 92502-0751

Por favor visite nuestro sitio web:
www.riversideacr.com

Condado de Riverside Portal de Impuesto sobre la propiedad:
www.riversidetaxinfo.com

ACR 216(S) (Rev. 05/2018)
Disponible en forma alternativa

¿Qué es una Exoneración al Propietario al Pago del Impuesto de Propiedad?

La Exoneración al Propietario ofrece una reducción de \$7,000 sobre el valor tasado de su domicilio. Esto resulta en un ahorro anual en el Impuesto de Propiedad de aproximadamente \$70.

¿Quién califica para este programa?

Los propietarios que ocupan sus casas como domicilio principal al 1 de enero y en cada año consecutivo, puede participar en esta exoneración.

¿Cómo obtengo una Solicitud de Exoneración para Propietarios?

Cuando ocurre una compra o transferencia de propiedad, la Oficina del Asesor le enviará automáticamente una aplicación de Exoneración al Propietario. También podrá visitar una de las cuatro ubicaciones o solicitar que se le envíe una, llamando a nuestra oficina al (951) 955-6200.

¿Se aplica un cargo por meter una aplicación de Exoneración al Propietario en la Oficina del Asesor?

No. Es un servicio gratuito ofrecido por la Oficina del Asesor.

¿De qué manera puedo determinar si ya estoy recibiendo la Exoneración al Propietario?

Para verificar que ya esté recibiendo su Exoneración al Propietario, consulte su última cuenta del impuesto sobre la propiedad.

¿Cuál es la fecha límite para meter la Exoneración al Propietario?

La fecha final para meter la aplicación es el 15 de febrero, para recibir la exoneración total. Se puede meter la aplicación tarde entre las fechas de el 16 de febrero al 10 de diciembre, sin embargo sol recibirá 80% de la exoneración. Las exoneraciones atrasadas recibirán la totalidad de la exoneración al año siguiente.

Si no me presento antes de la fecha límite de la Exoneración al Propietario, ¿existe alguna disposición que otorgue la exoneración para los años anteriores?

No. De acuerdo con la ley del Estado de California, las Exoneraciones al Propietario no pueden otorgarse de manera retroactiva.

¿Es necesario meter una aplicación cada año al programa de Exoneración al Propietario?

No. Una vez presentada y otorgada, la Exoneración al Propietario, mientras Ud. continúe ocupando su domicilio, Ud.

continuará recibiendo automáticamente la exoneración en los años siguientes.

Si soy propietario de una casa prefabricada, ¿puedo recibir la Exoneración al Propietario?

Si paga impuestos en su casa prefabricada y la misma no cuenta con etiquetas de licencia del Estado, podrá solicitar la Exoneración al Propietario. Para más información, llame a la oficina del Asesor al (951) 955-6200.

Si me beneficio de la Exoneración para Veteranos Incapacitados, ¿puedo solicitar una Exoneración al Propietario?

No. La Exoneración para Veteranos Incapacitados resulta en ahorros sustancialmente mayores que los ofrecidos por una exoneración al Propietario.